

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.290-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 25 17 14W BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0220.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 SEP 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.687.783, en calidad de apoderada de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.166.686, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 25 17 14W** Barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0345-0010-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-95267 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.271-2019 **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 12 de agosto de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**.
- Copia del poder especial conferido a **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.687.783, suscrito por **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.166.686, de fecha 05 de abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-95267 del 21 de agosto de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27360612 del 28 de enero de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.765 del 18 de junio de 2003 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.4222-167394-71213-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 07 de junio de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos de los planos de propiedad horizontal, firmados por el Arquitecto **SEBASTIAN RIVERA GONZALEZ**, con Matricula Profesional No.A28272019-1067924455, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A28272019-1067924455, del Arquitecto **SEBASTIAN RIVERA GONZALEZ**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.290-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 25 17 14W BARRIO EL DORADO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0220.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 SEP 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio en el inmueble con nomenclatura urbana **C 25 17 14W** Barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0345-0010-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-95267** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ERCILIA ROSA YANEZ OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**30.687.783**, en calidad de apoderada de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**22.166.686**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SEBASTIAN RIVERA GONZALEZ**, con Matrícula Profesional No.**A28272019-1067924455** como proyectista responsable de los planos de propiedad horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **CRUZ MARIA LAZO De LUGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					200,00
Primer Piso					
Apto. 01	72,85	16,86	72,85		
Apto. 02	71,79	17,92	71,79	2,16	18,42
Subtotal	144,64	34,78	144,64	2,16	18,42
TOTAL CONSTRUIDO					146,80

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

